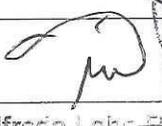
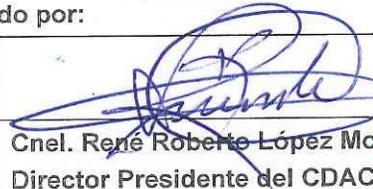
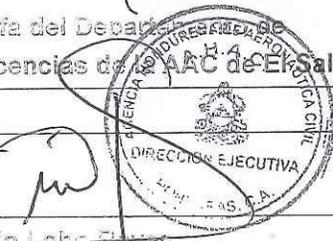


Código: AAC-LIC-021-P	PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.	Sección: INDICE
Edición: Original		Página: I-1
Fecha: 28-nov-2018		



**PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

Preparado por: (Secretaría)	Revisado por:
Nombre: Adolfo Enrique Ramos  Firma Jefe de Licencias de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil República de Honduras	Nombre: Roberto O'Connor  Firma Subdirector Técnico de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil República de Honduras
Nombre: Ofelia Tobar de López  Firma Jefa del Departamento de Licencias de la AAC de El Salvador	Nombre: Javier Anibal Ascencio Vela  Firma Subdirector de Seguridad de Vuelo de la AAC de El Salvador
Lic. Wilfredo Lobo Reyes  Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil República de Honduras	Cnel. René Roberto López Morales  Director Presidente del CDAC Autoridad de Aviación Civil República de El Salvador
Fecha de aprobación: <b>28 ENE 2019</b>	



Código: AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección: INDICE
Edición: Original		
Fecha: 28-nov-2018		Página: I-1

## ÍNDICE GENERAL

Índice general.....	1
Modificaciones.....	1
1. Objetivo.....	1
2. Alcance.....	1
3. Personal involucrado .....	1
4. Recursos.....	1
5. Política aplicable.....	1
6. Disposiciones legales o reglamentarias .....	2
7. Flujograma del proceso .....	3
8. Descripción del procedimiento .....	3
9. Definiciones .....	5
10. Abreviaturas .....	5
11. Anexos.....	5



Código: AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección: INDICE
Edición: Original		
Fecha: 28-nov-2018		Página: I-1

## 1. Objetivo

Cumplir con el Memorándum de Entendimiento y establecer procesos para la aceptación recíproca de licencias expedidas al personal de vuelo (Licencias Piloto Comercial y Licencias ATP) dentro de los operadores comerciales por la AAC y la AHAC.

## 2. Alcance

La aplicación de este procedimiento es únicamente para otorgar licencias a personal de vuelo con licencias de piloto comercial y ATP en operaciones comerciales con nacionalidad de Honduras o El Salvador.

## 3. Personal involucrado

AHAC	AAC
Dirección Ejecutiva de la AHAC;	La Subdirección de Seguridad de vuelo de la AAC
Subdirección Técnica de la AHAC;	Departamento de Licencias de la AAC;
Departamento de Estándares de Vuelo de la AHAC	
Sección de Licencias de la AHAC.	

## 4. Recursos

- Cámara digital
- Computadora
- Impresora
- Tarjeta para la elaboración de Licencias
- Escáner
- Captura de firma

## 5. Política aplicable

- 5.1. Fundamentados en el artículo 33 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Documento 7300) el Estado de El Salvador y el Estado de Honduras como firmantes de dicho Convenio aceptarán, reconocerán y otorgarán licencias al personal de vuelo (Piloto comercial, Piloto transporte Línea Aérea y sus habilitaciones respectivas.) dentro de las operaciones comerciales de ambos países, siempre que las normas establecidas sean iguales o superiores entre ambos Estados; todo aquel personal de vuelo, que solicite una licencia y/o habilitación, que no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de cada Estado no les será aplicable este procedimiento.
  - 5.2. El solicitante a una licencia y/o habilitación extranjera con base en el presente procedimiento, no queda exento de cumplimiento de leyes y reglamentos en materia migratoria y laboral del Estado donde se solicite; en los casos en los que aplique.
  - 5.3. No se aceptarán, reconocerán y otorgarán licencias y/o habilitaciones que no existan en los Reglamentos y Regulaciones de Licencias al personal de vuelo de El Salvador y Honduras.
-

Código:	AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección:	INDICE
Edición:	Original		Página:	I-2
Fecha:	28-nov-2018			

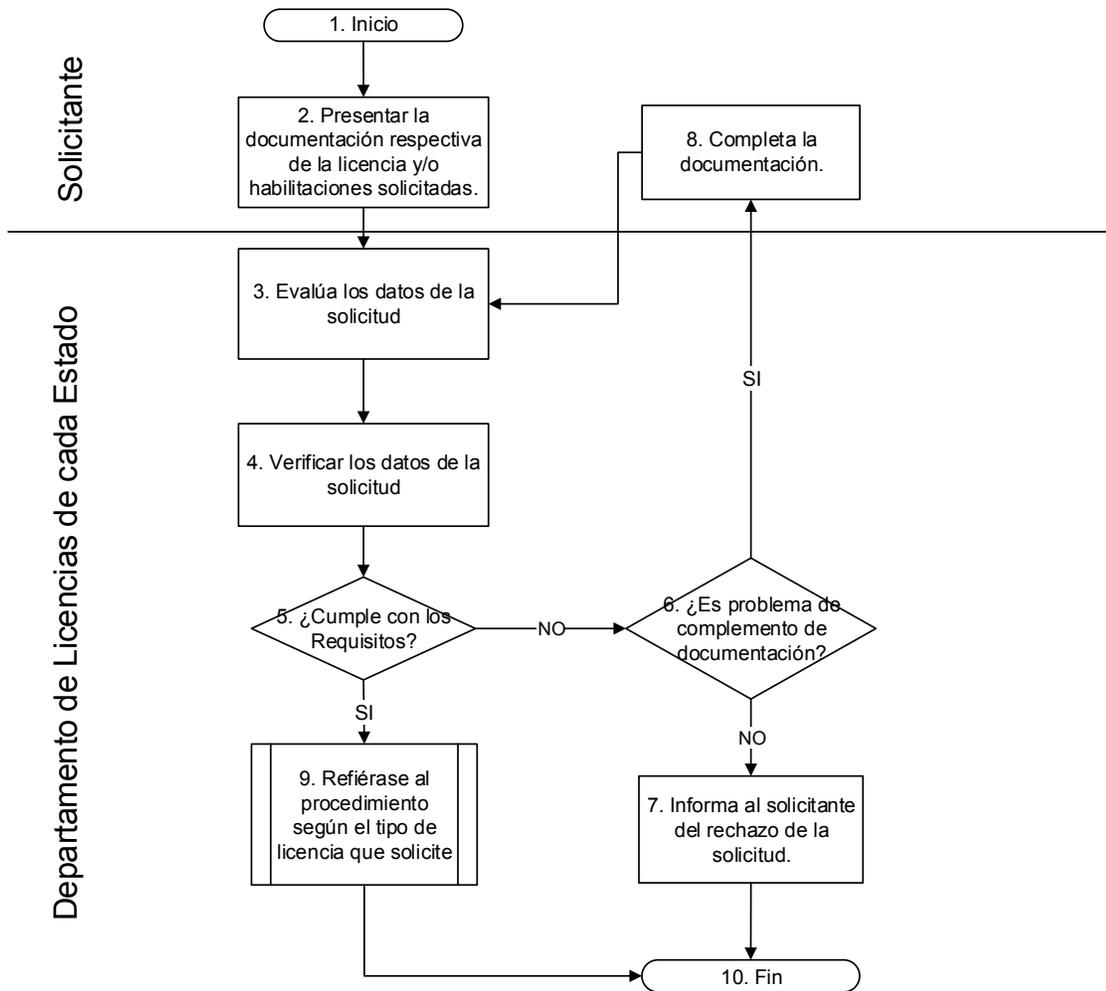
- 5.4. Los responsables del área de Licencias de El Salvador y Honduras aceptarán la instrucción teórica y práctica previa verificación de los datos con el Estado emisor, según sea el caso, la instrucción recibida por el solicitante deberá ser impartida por un Centro de Instrucción reconocido o aprobado por alguno de los dos Estados. Sin perjuicio de que para una mejor resolución del asunto alguna de las partes requiera realizar visitas al otro Estado para constatar situaciones técnicas.
- 5.5. La renovación para la aceptación y reconocimiento de licencias y/o habilitaciones al personal de vuelo será de acuerdo a los procedimientos respectivos de cada Estado.
- 5.6. La validez de las licencias, certificados médicos y competencia lingüística otorgada al personal de vuelo de El Salvador y Honduras será de acuerdo al período de validez establecido en la normativa de cada Estado.
- 5.7. El solicitante de una licencia y/o habilitación extranjera no queda exento de las tarifas establecidas, ni las futuras modificaciones de las mismas, prescritas en las normativas de la AAC de El Salvador y la AHAC de Honduras.
- 5.8. El solicitante a una licencia y/o habilitación presentará a la autoridad otorgadora de licencias prueba de que posee un Certificado Médico Vigente y deberá cumplir con los procedimientos de aceptación de un Certificado Médico por el Estado de El Salvador o el Estado de Honduras, según sea el caso.
- 5.9. El solicitante a una licencia y/o habilitación otorgada por la AAC o la AHAC quedará exento de la evaluación teórica y práctica para la aceptación de la misma, siempre y cuando sea verificada por ambos Estados.

## **6. Disposiciones legales o reglamentarias**

- Convenio de Aviación Civil Internacional;
- “Licencias al Personal” Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Memorándum de entendimiento entre la AHAC de Honduras y la AAC de El Salvador firmado en la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).
- RAC LPTA 1 y RAC LPTA de los respectivos Estados.
- Las normativas relacionadas con las licencias al personal técnico aeronáutico de Honduras y El Salvador.

Código: AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección: INDICE
Edición: Original		Página: I-3
Fecha: 28-nov-2018		

## 7. Flujoograma del proceso



## 8. Descripción del procedimiento

Código: AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección: INDICE
Edición: Original		Página: I-4
Fecha: 28-nov-2018		

### 8.1. Descripción del procedimiento de administración de perfiles de empleados

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1.	Inicio	---	---
2.	Presentar la documentación respectiva de la licencia y/o habilitaciones solicitadas.	La documentación deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos y regulaciones del Estado que va a tramitar la licencia de acuerdo al tipo de licencia y/o habilitaciones que solicita. Además de las políticas establecidas en este procedimiento.	Solicitante
3.	Evalúa los datos de la solicitud	Evalúa la documentación, dependiendo del tipo de solicitud de Licencia, para verificar que cumple con todos los requisitos en la reglamentación y/o regulación del Estado donde tramita la licencia y/o habilitación (Ver anexo 2).	Departamento de licencias de cada Estado.
4.	Verificar los datos de la solicitud	Elabora y envía una carta, la cual debe ir dirigida al Departamento de Licencias de la Autoridad Aeronáutica del país firmante del memorándum de entendimiento para verificar su emisión y su cumplimiento con el anexo 1. Incluyendo la verificación de la instrucción teórica y práctica, esto se realizará por medio de la vía electrónica (internet). (Ver Anexo 3 y 4)	Departamento de licencias de cada Estado.
5.	¿Cumple con los Requisitos?	Si cumple con los requisitos continúe con el paso 9, caso contrario continúe con el paso siguiente.	Departamento de licencia de cada Estado.
6.	¿Es problema de complemento de documentación?	Si es problema de documentación, devuelve la documentación con observaciones y siga en el paso 8, caso contrario continúe en el paso 9.	Departamento de licencia de cada Estado.
7.	Informa al solicitante del rechazo de la solicitud.	Entrega el informe al solicitante del rechazo de la solicitud y finaliza el procedimiento.	Departamento de licencia de cada Estado.
8.	Completa la documentación.	Completa los documentos y regresa al paso 3.	Solicitante
9.	Refiérase al procedimiento según	Utilice los procedimientos respectivos para la aceptación, reconocimiento y otorgamiento de licencias y/o habilitaciones según sea el caso.	Departamento de licencia de cada Estado.

Código:	AAC-LIC-021-P	<i>PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.</i>	Sección:	INDICE
Edición:	Original		Página:	I-5
Fecha:	28-nov-2018			

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
	el tipo de licencia que solicite.		
10.	Fin.	---	---

## 9. Definiciones

**Aceptación de una licencia:** Acción técnica administrativa por la cual el Estado parte reconoce los derechos de una licencia emitida por el Estado emisor conforme a las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

**Personal de Vuelo:** entiéndase como personal de vuelo, aquella persona que ejerce atribuciones en posesión de licencias de Piloto Comercial y licencia Transporte de línea aérea.

**Reposición por extravío o robo:** Esta gestión consiste en entregar la licencia al solicitante con la misma vigencia y habilitaciones que posee; para lo cual deberá presentar la denuncia interpuesta al Ministerio Público o a la Policía Nacional de cada Estado y realizar la cancelación del valor del documento según tarifa.

## 10. Abreviaturas

- **AAC:** Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.
- **AHAC:** Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.
- **LPTA:** Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.
- **OACI:** Organización Internacional de Aviación Civil
- **RAC:** Regulaciones de Aviación Civil.

## 11. Anexos

Para el presente procedimiento se utilizará el siguiente formato:

- **Anexo 1:** Formatos de Licencia de los Estados de Honduras y El Salvador
- **Anexo 2:** Lista de evaluación de la documentación de los solicitantes.
- **Anexo 3:** Carta de verificación de los datos del personal técnico aeronáutico del Estado de Honduras o El Salvador.
- **Anexo 4:** Carta de verificación de los datos del centro de instrucción reconocido por el Estado de Honduras o El Salvador

**Anexo 1:** Formatos de Licencia de los Estados de Honduras y El Salvador

---

Código: AAC-LIC-021-P	PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN, CONVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PILOTO COMERCIAL Y LICENCIA ATP Y HABILITACIONES EMITIDAS ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.	Sección: INDICE
Edición: Original		Página: I-6
Fecha: 28-nov-2018		

I)	<b>REPUBLICA DE HONDURAS</b> (REPUBLIC OF HONDURAS)	III) No. 1
VIII)	<b>AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL</b>	
IX)	<b>CAPACITADO PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES COMO:</b> Qualified to exercise the privileges as:	
II)	<b>LICENCIA DE</b> . <b>LICENSE OF</b> .	
IV)	<b>Nombre (Name):</b> .	
IVa)	<b>Fecha Nac. (D.O.B.):</b> .	
V)	<b>Dirección (Address):</b> .	
VI)	<b>Nacionalidad (Nationality):</b> .	
VIII)	<b>Otorgada conforme a la ley de Aeronáutica Civil al reglamento de licencias al personal técnico aeronáutico y de acuerdo con las normas del anexo I al convenio de Aviación Civil Internacional.</b>	
XI)	<b>Sello</b>	X) <b>Director General</b>

XII) <b>Habilitaciones (Ratings)</b>	
Xa) <b>Fecha de Otorgamiento:</b> . . . 20 . . . (Date of Issue)	
XIV) <b>Fecha de Vencimiento:</b> . . . (Expiring date)	
VII) <b>Firma del Titular</b>	
XIII) <b>Observaciones (Remarks)</b>	<b>NCL LPRL</b> <b>NCL ESPAÑOL</b>
<b>ESTA LICENCIA NO ES VALIDA SI NO VA ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO MEDICO VIGENTE.</b> (This license is not valid if not accompanied by a current medical certificate)	

